Santiago de Cali, seis (06) días del mes de febrero de 2024

De conformidad con la verificación de requisitos realizada por el profesional jurídico del equipo de estructuración de procesos contractuales de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, documentada en el formato MAJA01.04.02.P007.F001 - Verificación de cumplimiento de requisitos para prestación de servicios, el Municipio de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura certifica el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de YAMILETH CHAVARRO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 67018471 para ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: Prestar los servicios de Apoyo a la Gestión realizando las funciones de conserje en la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura

Verificación del cumplimiento de los requisitos según la hoja de vida y las certificaciones aportadas por el candidato		
Requisito	Cumple	Observaciones
CAPACIDAD JURÍDICA	✓	
FORMACIÓN		
EXPERIENCIA	✓	Sí cumple con el mínimo de experiencia requerida (12 meses), cuenta con cincuenta y seis (56) meses.

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 Mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, o la norma que lo adicione o modifique, y con fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política, el cual dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

MARIA LILIANA ARIAS TOBON
Directora Técnica
Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura

Proyectó: Eliana Maria Ampudia Balanta – Abogada Contratista
Revisó: María Liliana Arias Tobón – Directora Técnica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.